RAD. 2022- 00005
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA. TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO presentada por CARMEN RODRÍGUEZ DE PACHECO actuando a través de apoderado judicial, en contra de MILDRED FONSECA CANTILLO y ARIEL FERNANDO HORTA CANTILLO.

CONSIDERANDOS

Revisada la demanda de la referencia se observa que:

1. El demandante indica que se trata de un proceso de menor cuantía, pero no se aporta prueba del avalúo catastral del inmueble para determinar la cuantía del proceso. Se anexa a la demanda una factura de pago impuesto predial unificado de un inmueble identificado con una matrícula inmobiliaria diferente al inmueble que se menciona en la demanda.
2. No se aportó el certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del inmueble sobre el cual deba hacerse el deslinde, y que se extienda a un período de diez (10) años si fuere posible, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 401 del cgp.
3. Revisado el plano aportado en el dictamen pericial en él no quedan identificados los terrenos de cada una de las partes ni se determina cuál es la línea divisoria que debe ser sometida a contradicción conforme indica el numeral 3 del artículo 401 del cgp.
4. Se anexa certificado de tradición de un inmueble con matrícula número 045-3167 pero no se explica qué relación tiene con los hechos expuestos en la demanda.

En virtud de lo anteriormente expuesto este despacho:

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda por las razones arribas expuestas. Por lo anterior la parte demandante deberá subsanar en el término de cinco (5) días.

2. Reconocer personería jurídica para actuar al doctor GUSTAVO MARTÍNEZ ESMERAL como apoderado judicial de CARMEN RODRÍGUEZ DE PACHECO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5c17dc97a529731adfee2339af5c00ef0fcf63c4ca7713c71bda966fcccf702
Documento generado en 31/01/2022 04:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica